



## **Consulado General del Perú en París**



**Boletín N° 96**  
**4 de marzo de 2021**

### CONTENIDO

#### **ELECCIONES GENERALES 2021**

- Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020, Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021
- Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, 23 de julio de 2020
- Resolución No. 0329-2020 del Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el cronograma electoral 2021
- Electores y sedes de votación en Francia
- Preguntas frecuentes
- Cuadro excusas, justificaciones y respuestas
- Voluntarios.

#### **COVID**

- Resolución Ministerial No. 174-2021-MTC/01 que prorroga hasta el 14 de marzo de 2021 la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (8) horas y de la República Federativa del Brasil.
- Decreto Supremo No. 036-2021-PCM que prorroga el estado de emergencia nacional y que suspende hasta el 14 de marzo de 2021 el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Europa, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escalas en dichos lugares.

## **ATENCIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS**

- Covid 19: atención en el Consulado General del Perú en París
- Prolongación de la vigencia de los DNIs
- Copias de las partidas/actas certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción
- Poder por Escritura Pública
- Prolongación de la vigencia de los DNIs
- Entrega de DNIs y de pasaportes por correo postal
- Copias de las partidas/actas certificadas de nacimiento, matrimonio y defunción
- Poder por Escritura Pública
- Atención de trámites consulares en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú durante la cuarentena focalizada

## **DIA DE LA MUJER**

- Evento zoom organizado por ASEPEF

## **GRUPO DE TRABAJO PARA EL BICENTENARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU**

- Comic “Los documentos cuentan nuestra historia”
- Cátedra Bicentenario “Ciudadanía e Historia Electoral en el Perú”

## **EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS**

- Exposición en el Consulado General del Perú en París en el mes de marzo, artista Portugal IBANA ROSILLO

## ELECCIONES GENERALES 2021



Decreto Supremo No. 122-2020-PCM, 9 de julio de 2020, Convocatoria a Elecciones Generales para el año 2021

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO  
**El Peruano**  
FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Convocan a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino

### DECRETO SUPREMO

**N° 122-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que corresponde al Presidente de la República convocar a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República;

Que, de acuerdo al artículo 82 de la Ley N° 26859, la convocatoria a Elecciones Generales debe hacerse con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que las Elecciones Generales se realizan cada cinco años, el segundo domingo del mes de abril;

Que el artículo 111 de la Constitución, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Elecciones, también determina que, si ninguna candidatura hubiese alcanzado más de la mitad de los votos válidos en la primera elección, se debe realizar una segunda elección, dentro de los treinta (30) días siguientes a la proclamación de cómputos oficiales, entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta;

Que, asimismo, el artículo 83 de la mencionada Ley señala que el decreto de convocatoria debe especificar, entre otros aspectos, la fecha de las elecciones y, de requerirse, la fecha de la segunda elección o de las elecciones complementarias;

Que, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, establece que la elección de los representantes ante el Parlamento Andino es por el mismo periodo constitucional previsto para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria;

DECRETA:

**Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Generales**

Convócase a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**Artículo 2.- Segunda Vuelta**

En caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.

**Artículo 3.- Presupuesto**

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá adoptar las medidas pertinentes para la habilitación y entrega de presupuesto que se requiere para la ejecución de Elecciones Generales que se convocan mediante el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.- Marco Legal**

Las Elecciones Generales materia de la presente convocatoria se regirán por las disposiciones de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias; la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria; y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, en lo que corresponda.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI

Ministra de Economía y Finanzas

**Ley que modifica el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, 23 de julio de 2020, para la creación de la circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero**



**LEY N° 31032**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 DE LA  
LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, PARA LA CREACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE ELECTORES  
PERUANOS RESIDENTES  
EN EL EXTRANJERO**

**Artículo único. Modificación del artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

Modifícase el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

**“Artículo 21.-** Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio.

La elección de congresistas se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional.

Para la elección de los congresistas, el territorio de la República se divide en veintisiete (27) circunscripciones electorales: una (1) por cada departamento, una (1) por la Provincia Constitucional del Callao, una (1) por Lima Provincias y una (1) por los Peruanos Residentes en el Extranjero.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias, rige lo dispuesto en la Ley 29402, Ley de Reforma del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte.

MANUEL MERINO DE LAMA

Presidente del Congreso de la República

LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

### Se aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021

La Resolución No. 0329-2020-JNE publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, el 29 de setiembre de 2020, aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021.

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-cronograma-electoral-para-el-proceso-de-eleccion-resolucion-n-0329-2020-jne-1888592-1>

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021 Resolución N° 0329-2020-JNE Lima, veintiocho de setiembre de dos mil veinte. VISTOS el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, y el Informe N° 099-2020-DGPID/JNE, remitido el 27 de setiembre de 2020, por el director de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones, con el cual presenta la propuesta de cronograma electoral para las Elecciones Generales 2021.

#### CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 176, establece que el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Al sistema electoral le corresponde el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.
2. El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo que cumple un rol determinante en los diferentes procesos electorales, y en la vida democrática del país, puesto que preside el sistema de justicia electoral peruano. Sus atribuciones y deberes se encuentran establecidos en el artículo 178 de la Constitución Política y en el artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486.
3. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, a Elecciones Generales para la Elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
4. El proceso electoral es una serie continua y concatenada de actos que precluyen, es decir tienen un inicio y un final; es así que el artículo 79 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias, establecen que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la

República, con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días de la fecha del acto electoral y termina con la publicación, en el diario oficial El Peruano, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

5. El primer acto a desarrollar dentro de las actividades comprendidas en un proceso electoral es el cierre del padrón electoral, el cual se debe realizar 365 días antes de los comicios.

6. Con fecha 11 de abril de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Resolución Jefatural N° 000047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2021 y Elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

7. Es así que mediante Resolución N° 0303-2020-JNE, de fecha 5 de setiembre de 2020, se aprobó el Padrón El Peruano / Martes 29 de setiembre de 2020 NORMAS LEGALES 43 Electoral Definitivo, el cual comprende electores en el territorio nacional y electores que residen en el extranjero, con un total de veinticinco millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro (25 287 954) electores hábiles que podrán ejercer su derecho a voto.

8. Así como existen actividades que se han venido desarrollando conforme se indica en los puntos precedentes, las hay aquellas que están por venir, por ello, en este estado del proceso, corresponde aprobar el cronograma electoral de las Elecciones Generales 2021, dado que a la fecha vence el plazo para que se efectúen modificaciones a las leyes electorales, conforme lo establece la Ley N° 31010, publicada el 27 de marzo de 2020.

9. Es necesario precisar que, entre los hitos legales, no está previsto el plazo referido a inscripción de alianzas, por lo cual se ha establecido la oportunidad para solicitar su inscripción y para que esta se logre, tratando de conciliar el periodo de tiempo que demanda el procedimiento seguido ante el Registro de Organizaciones Políticas y las exigencias de la organización del proceso electoral.

10. Debe señalarse, además, que las actividades de planificación del proceso electoral, se han desarrollado en estrecha coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituciones que al igual que el Jurado Nacional de Elecciones, integran el sistema electoral y que desde sus respectivas competencias han aportado a la construcción de los cronogramas tanto de las elecciones internas como de las elecciones generales.

11. En consecuencia, este órgano colegiado estima necesario aprobar el cronograma y señalar los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite para las diversas actividades en las que intervienen las organizaciones políticas y los organismos del sistema electoral, cuya publicación será de utilidad para los actores electorales y la ciudadanía en general. Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, según se detalla a continuación.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinente.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones. Regístrese, comuníquese y publíquese. SS. TICONA POSTIGO ARCE CÓRDOVA SANJINEZ SALAZAR RODRÍGUEZ VÉLEZ Concha Moscoso Secretaria General.

### Electores y sedes de votación en Francia

En las Elecciones Generales 2021 están habilitados para sufragar 997,033 peruanos en el extranjero, en un total de 3,440 mesas de sufragio ubicadas en 213 ciudades del mundo.

En Francia, 10,851 connacionales están habilitados para votar en un total de 39 mesas de sufragio ubicadas en ocho ciudades, conforme al domicilio que figura en el DNI. Las sedes son las siguientes:

Las siguientes son las **sedes de votación en Francia**:

**Burdeos** : Consulado Honorario del Perú, 20-22 rue Saint Rémi, 33000 Bordeaux

**Cayena** : Consulado Honorario del Perú, 99 rue du Lieutenant Becker, 97300 Cayenne

**Estrasburgo** : Foyer Paroissial St Pierre-le-Jeune Catholique 4, rue Gloxin, 67000 Strasbourg

**Lyon** : Hôtel Ibis Lyon Gare Part Dieu, Place Pierre Renaudel, 69003 Lyon

**Marsella** : Consulado Honorario del Perú, 69 rue St Ferreol, 13006 Marseille

**Niza** : Service des Elections, 4 rue Ribotti, 06300 Nice

**Paris-Ile de France** : Lycée Espagnol Luis Buñuel, 38 Boulevard Victor Hugo, 92200 Neuilly-sur-Seine

**Toulouse** : Hotel Ibis Styles Toulouse, Centre Capitole, 31000 Toulouse

## Preguntas Frecuentes

### **¿QUIENES SE ELIGEN EL DOMINGO 11 DE ABRIL?**

Mediante Decreto Supremo No. 122-2020-PCM se convocó a Elecciones Generales el domingo 11 de abril de 2021 para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

En caso que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el domingo 6 de junio de 2021.

### **¿SE ELEGIRA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?**

Mediante Ley No. 31032 se modificó el artículo 21 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para la creación de la Circunscripción de Electores Peruanos Residentes en el Extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos escaños.

### **¿CUALES SON LOS DERECHOS DE VOTACION DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?**

Marco legal:

Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Artículo 7.- El voto es personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 9.- Los ciudadanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo.

Son ciudadanos los peruanos los mayores de 18 años antes del cierre del padrón electoral.

Artículo 224.- Para el caso de Elecciones Generales y consultas populares en el extranjero tienen derecho a votación los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero. Están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 225.- El voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero se emite en la misma fecha señalada para las elecciones en el territorio de la República.

### **¿QUIENES PUEDEN VOTAR EN EL EXTRANJERO?**

Aquellos connacionales que viven en el extranjero y que cuenten con un DNI con domicilio en el extranjero tienen el derecho y deber de participar en los procesos electorales para elegir al Presidente de la República, congresistas y consultas populares. No se vota para las elecciones regionales y municipales.

### **¿SE PUEDE VOTAR CON DNI VENCIDO?**

A inicios de año el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ha decidido que se ha extendido la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar hasta el 30 de junio de 2021, para que los ciudadanos puedan realizar gestiones durante los seis primeros meses del año y para votar en las Elecciones Generales 2021, incluso si hubiera segunda vuelta.

### **¿QUIENES COMPRENDEN EL PADRON ELECTORAL?**

Conforme lo señala la Ley No. 30673, el Padrón Electoral comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Las inscripciones o modificaciones de datos en el RENIEC realizadas después de la fecha de cierre no se incluyen en el Padrón Electoral que se somete a aprobación y es utilizado en el proceso electoral respectivo.

El RENIEC, con Resolución Jefatural No. 00047-2020/JNAC/RENIEC, dispuso el cierre del Padrón Electoral con fecha 11 de abril de 2020.

### **¿QUE SON LAS MESAS DE SUFRAGIO?**

Marco legal:

Ley Orgánica de Elecciones

Finalidad de las mesas de sufragio

Artículo 51.- Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares; así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales.

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52°.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

Artículo 53°.- Las mesas tienen un número que las identifica y las listas de electores por mesa se hacen sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción. Texto conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28581 publicada el 20-07-2005.

### **¿ EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA ES IRRENUNCIABLE?**

Cargo irrenunciable

Artículo 58.- El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación.

## Designación de los Miembros de Mesa de Sufragio

Artículo 55.- Cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares. Desempeña el cargo de Presidente el que haya sido designado primer titular y el de Secretario el segundo titular.

La designación se realiza por sorteo entre una lista de veinticinco ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio. El proceso de selección y sorteo está a cargo de la ONPE, en coordinación con el RENIEC. En este mismo acto son sorteados otros tres miembros, que tienen calidad de suplentes.

## OMISION AL SUFRAGIO

### Marco Legal

Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio

Artículo 4.- Reduce la multa por omisión de sufragio, fija multa por no asistir o negarse a integrar o desempeñar el cargo de miembro de mesa de sufragio y elimina la multa para los peruanos en el exterior

Los ciudadanos que son elegidos Miembros de Mesa están sujetos al pago de multa por no asistencia a negarse a integrar la mesa de sufragio; o negarse al desempeño del cargo de Miembro de Mesa.

No obstante ello, pueden solicitar excusas o justificación hasta cinco días hábiles después de efectuada la publicación sustentada con prueba instrumental y podrá ser tramitada en la oficina central de la ONPE, las sedes de las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) o de manera virtual en:

[Eva Solicitudes \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

### ¿COMO SABER SI ES MIEMBRO DE MESA Y DONDE VOTAR?

Conozca si es miembro de mesa y a través del siguiente enlace de la ONPE. Se requiere digitar el DNI

[Consulta tu Local de Votación y si eres Miembro de Mesa \(eleccionesgenerales2021.pe\)](http://eleccionesgenerales2021.pe)

### ¿COMO SE PUEDEN CAPACITAR LOS MIEMBROS DE MESA?

La ONPE ha publicado en su página web institucional el material de capacitación para los miembros de mesa y para los electores en formato de cartillas. Se adjunta el enlace:

[Elecciones Generales 2021 - ONPE](http://eleccionesgenerales2021.pe)

### ¿CUALES SON LOS LOCALES DE VOTACION EN FRANCIA DOMINGO 11 DE DICIEMBRE?

Las siguientes son las **sedes de votación en Francia:**

**Burdeos :** Consulado Honorario del Perú, 20-22 rue Saint Rémi, 33000 Bordeaux

**Cayena :** Consulado Honorario del Perú, 99 rue du Lieutenant Becker, 97300 Cayenne

**Estrasburgo :** Foyer Paroissial St Pierre-le-Jeune Catholique 4, rue Gloxin, 67000 Strasbourg

**Lyon :** Hôtel Ibis Lyon Gare Part Dieu, Place Pierre Renaudel, 69003 Lyon

**Marsella :** Consulado Honorario del Perú, 69 rue St Ferreol, 13006 Marseille

**Niza :** Service des Elections, 4 rue Ribotti, 06300 Nice

**Paris-Ile de France :** Lycée Espagnol Luis Buñuel, 38 Boulevard Victor Hugo, 92200 Neuilly-sur-Seine

**Toulouse :** Hotel Ibis Styles Toulouse, Centre Capitole, 31000 Toulouse

### **¿CUALES SON LOS PASOS DEL VOTO CONVENCIONAL?**

- 1) Presenta el DNI azul
- 2) Recibe la cédula firmada por la persona que preside la mesa
- 3) Ingresa a la cámara secreta para votar
- 4) Deposita en el ánfora la cédula doblada
- 5) Firma y pone su huella dactilar en la “lista de electores”
- 6) Recibe y verifica en el DNI que tiene pegado el holograma

## Cuadro excusas, justificaciones y dispensas



### EXCUSAS, JUSTIFICACIONES Y DISPENSAS

TRÁMITE	SUJETO	CAUSALES	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	PROCEDIMIENTO	PLAZO
<b>EXCUSA</b>  (Opción que tienen los miembros de mesa de excusarse al ejercicio del cargo por grave impedimento físico o mental, por tener que ausentarse del territorio de la República o por estar incurso en cualquiera de los impedimentos del Art. 57 de la Ley N°26859)	Miembro de Mesa que no podrá asistir a la instalación de la mesa	Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.	Copia simple del documento emitido por la autoridad de la organización política competente o de la Resolución emitida por el JEE o JNE que acredite la condición de candidata/o inscrito o personera/o acreditado.	Presentar al Consulado a través de <a href="mailto:elecciones2021@conper.fr">elecciones2021@conper.fr</a> los siguientes documentos en versión PDF: 1. Formulario P2 debidamente llenado y firmado. 2. Documento que sustente la causal invocada, traducido al español (ver nota final).  La ONPE decide si procede o no la excusa.	Hasta 5 días hábiles después de la publicación de la lista final de miembros de mesa.  <b>Desde:</b> 26 de febrero de 2021.  <b>Hasta:</b> 4 de marzo de 2021.
		Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano.	Copia simple de la constancia o contrato trabajo, o última boleta de pago o carné o credencial de la entidad, que acredite la relación laboral o de servicio entre la o el solicitante y los Organismos del Sistema Electoral. En el caso del personal de la ONPE, presentará Declaración Jurada.		
		Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.	Copia simple del documento oficial emitido por el Ministerio Público, que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa.		
		Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.	Copia simple del documento oficial emitido por la Defensoría del Pueblo, que acredite el ejercicio de la función señalada en la causal de excusa.		
		Las autoridades políticas.	Copia simple de la resolución de designación vigente.		
		Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.	Copia simple de la credencial o documento emitido por el órgano electoral correspondiente.		
		Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.	Copia simple del documento oficial de acreditación de la organización política y/o del Jurado Nacional de Elecciones que sustente el ejercicio de la función señalada como causal de excusa.		
		Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.	Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o).		
Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de	Declaración Jurada en caso de parientes hasta el primer grado (padres, hijos, cónyuge) y segundo				

		consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.	grado de consanguinidad o afinidad (hermana/o, cuñada/o).		
		Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.	Copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú que acredite el ejercicio de la función señalada como causal de la excusa.		
		Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.	Copia simple del documento emitido por la autoridad competente del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.		
		En caso de necesidad de ausentarse del territorio de la República.	Documento que acredite la necesidad de viajar al extranjero.		
		En caso de notorio o grave impedimento físico o mental.	Certificado médico expedido por el Área de Salud Pública, Establecimiento Privado certificado por MINSA o de Seguridad Social, o presentación de carnet o Resolución Ejecutiva que acredite su inscripción en el CONADIS, salvo que se trate de un impedimento notorio, supuesto en el cual no se requerirá acreditación.		
		Ser mayor de 70 (setenta) años.	Exhibición del documento Nacional de Identidad.		
		Ser persona en grupo de riesgo para COVID-19, según Ley N°31038	Certificado médico que acredite el grupo de riesgo.		
		En caso de embarazo o lactancia, según RJ N° 000022-2021-JN/ONPE	Certificado médico que acredite el embarazo o Copia simple de la partida de nacimiento o certificado de nacido vivo o DNI/DNIE del menor lactante, cuya edad debe ser menor o igual a dos (2) años previos a la fecha de elección.		
<b>JUSTIFICACIÓN</b> (Opción que tienen los miembros de mesa de justificar su ausencia en caso de enfermedad debidamente acreditada - Art. 57 de la Ley N°26859)	Miembro de Mesa que no podrá asistir a la instalación de la mesa	Por enfermedad	Certificado médico actual que acredite la enfermedad.	Presentar al Consulado a través de <a href="mailto:elecciones2021@conper.fr">elecciones2021@conper.fr</a> los siguientes documentos en versión PDF: 1. Formulario P2 debidamente llenado y firmado. 2. Documento que sustente la causal invocada, traducido al español (ver nota final).  La ONPE decide si procede o no la justificación.	Desde el día siguiente de la publicación de la lista final de miembros de mesa y hasta antes de los 5 días naturales previos a la fecha de la elección.  <b>Desde:</b> 26 de febrero de 2021.  <b>Hasta:</b> 5 de abril de 2021.
<b>DISPENSA</b> (Opción que tienen los electores de	Elector que no pudo votar porque en su DNI figuraba	Ciudadanos que viajan al extranjero para realizar estudios académicos.	Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada al país. Copia simple del documento que acredite de manera indubitable los estudios realizados en el extranjero.	Realizar el trámite de accediendo al siguiente enlace: <a href="https://dispensavirtual.jne.gob.pe/">https://dispensavirtual.jne.gob.pe/</a>	<b>Desde:</b> Después del proceso electoral.  <b>Hasta:</b> Fecha de emisión de la

justificar su ausencia)	una dirección peruana.	Ciudadanos que salen del país para ser atendidos por motivos de salud en el extranjero.	Copia simple del pasaporte u otro documento donde conste la salida y entrada al país. Copia simple del documento que certifique el tratamiento médico realizado en el extranjero.	El JNE decide si procede o no la dispensa.	Resolución de Medida Cautelar de Embargo por no pagar la multa por omisión al sufragio.
-------------------------	------------------------	---	--	--	---

**Nota:** 1. Para la admisión de la solicitud de dispensa y/o justificación es necesario que la documentación presentada guarde relación directa con la fecha de la elección. 2. De conformidad con lo dispuesto por la LPAG, todo documento expedido en un idioma extranjero, deberá ser obligatoriamente traducido al idioma oficial del Perú (la traducción deberá estar suscrita por la persona que realizó ésta).

### Voluntarios en las mesas electorales de Francia



## COVID-19

- Resolución Ministerial No.174-2021-MTC/01 del 26 de febrero de 2021, que prórroga del 01 de marzo al 14 de marzo de 2021 la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (8) horas y de la República Federativa de Brasil.  
[01.pdf \(www.gob.pe\)](#)
- Decreto Supremo No. 036-2021-PCM del 26 de febrero de 2021, que prorroga el Estado de emergencia nacional por el plazo de 31 días, a partir del 1 de marzo, y que suspende desde el 01 hasta el 14 de marzo de 2021 el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Europa, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escalas en dichos lugares.

[Publicacion Oficial - Diario Oficial El Peruano \(www.gob.pe\)](#)

## ATENCION EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

COVID 19: Atención al público en el Consulado General del Perú en París (5)

**A partir del lunes 30 de noviembre de 2020**, en el contexto de las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de Francia para evitar la difusión del Covid-19, el Consulado General del Perú en París trabaja de acuerdo al siguiente esquema:

### **Trámites que requieren atención presencial**

Se atenderá de lunes a viernes de 09h00 a 14h00, previa cita, los siguientes trámites:

Autorización de Viaje de Menor

Carta Poder

Poder Notarial Fuera de Registro

Poder por Escritura Pública

Pasaportes

Salvoconductos

Visas

DNI (primer DNI, duplicado, renovación, rectificación)

Inscripción Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción)

Certificado de Antecedentes Policiales

Declaración Jurada (certificado de soltería y otros) **puede ser solicitada directamente al RENIEC**

Tarjeta de Migrante Retornado

Las citas se gestionan a través del siguiente enlace, que se encuentra en la Página Web del Consulado: **[Reservas en Línea / Réservez en Ligne \(consulado.pe\)](#)**

Se ruega asistencia y puntualidad y **en caso de no poder asistir, anular la cita lo antes posible informando al correo [info@conper.fr](mailto:info@conper.fr)**

#### **Trámites que se pueden realizar por correo postal**

Inscripción Consular

Certificado de Inscripción Consular

Certificado de Costumbres

Certificado de No Oposición

Certificado de Supervivencia (presentar Certificado de Vida o del médico tratante)

Poder Notarial Fuera de Registro (para personas jubiladas)

Certificado de Antecedentes Penales

Copia Partida de Nacimiento (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Matrimonio (si se registró en el Consulado)

Copia de Partida Deceso (si se registró en el Consulado)

Legalizaciones comerciales

Dispensa electoral

**Entrega de pasaportes y DNIS** por correo postal. Los costos del envío por parte del Consulado General del Perú en París corren a cuenta de los usuarios.

**Se atiende las consultas ordinarias a través de:**

Central telefónica + 33(0) 1 42 65 25 10, en horario de 09h00 a 14h00 y de 15h00 a 17h00

Correo electrónico [info@conper.fr](mailto:info@conper.fr)

**Se atiende las emergencias (no trámites) a través de:**

Celular de emergencia + 33 (0) 7 86 63 57 30

**Ampliación de la vigencia de los DNIs vencidos**

## AMPLIAMOS VIGENCIA DE DNI VENCIDOS



Hemos extendido la vigencia de los DNI que hayan caducado o estén por caducar hasta el **30 de junio de 2021** para que durante los próximos seis meses, los ciudadanos puedan realizar trámites y gestiones, y para votar en las Elecciones Generales 2021, incluso si hubiera segunda vuelta.

Las entidades públicas y privadas deberán acatar esta disposición.

**0800-11040**  
(Línea gratuita a nivel nacional desde teléfonos fijos)

**315-2700 / 315-4000**  
Anexo 1900  
(Desde celulares)

**RENIEC**  
MINISTERIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

**Envío de DNI y de pasaportes biométricos a domicilio**

Se hace de conocimiento del público que debido a las medidas sanitarias contra el Covid 19, el Consulado General del Perú en París entrega los DNIs y los pasaportes únicamente por correo postal.

Consecuentemente, se agradecerá que todo trámite relacionado con DNIs y pasaportes incluya dejar o enviar al Consulado un sobre con nombre y dirección y con estampillas suficientes para la devolución del documento.

- En el caso de los DNIs, se recomienda una *lettre suivi 20 gr*
- En el caso de los pasaportes, se recomienda una *lettre recommandée avec avis de réception euros 6.80 €*

**Copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción**

Las copias certificadas de las actas/partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, se pueden gestionar de tres maneras:

- a) En el Consulado General del Perú en París y en los Consulados Honorarios del Perú en Francia

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en Francia, la copia certificada se puede gestionar en el lugar de residencia.

En el caso de París puede hacerse el trámite a través del correo postal. Deberá enviarse una solicitud al Consulado General indicando la fecha (aproximada) de la inscripción en el Registro de Nacimientos, Matrimonios o Defunciones e indicar el número de copias certificadas que se requiere. Incluir un sobre con nombre y dirección y un cheque por el monto de 6 euros.

En el caso de otras jurisdicciones en Francia, debe solicitarse una cita por correo electrónico al Cónsul Honorario correspondiente para gestionar dicho trámite.

- b) En el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

Si el acto civil ha sido registrado en el Consulado General en París o en los Consulados Honorarios en Francia, y se reside en el Perú, la copia certificada se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, previa cita reservada en línea. Se adjunta el enlace del trámite del registro civil consular:

[http://portal.rree.gob.pe/sitepages/registros\\_consulares.aspx](http://portal.rree.gob.pe/sitepages/registros_consulares.aspx)

c) En el RENIEC

Si el acto civil ha sido registrado en el Perú, y se reside en Francia o en el Perú, la copia certificada se gestiona ante el Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC), a través del sistema en línea. Se adjunta el enlace:

<https://apps.reniec.gob.pe/actascertificadas>

### Poder por escritura pública

Un poder otorgado por escritura pública sirve para realizar gestiones vinculadas con la transferencia de propiedad (muebles e inmuebles), actos judiciales, venta de acciones, constitución de empresas, rectificación de partidas de nacimiento, entre otros actos de mayor importancia. Este poder es válido hasta su revocación mediante otra escritura pública. Asimismo, existen otros instrumentos públicos protocolares que por ley deben ser otorgados por escritura pública tales como: reconocimiento de menores, renuncia a la nacionalidad, testamentos, actas de transferencia de bienes, actas de protesto, etc.

#### Requisitos:

- Pasaporte (sólo para extranjeros)
- DNI en físico (último tramitado)
- Nombres y apellidos completos y número de DNI del apoderado
- Proyecto o borrador de la escritura pública que se presenta al Consulado, preparado por un abogado peruano o que conozca de leyes peruanas. El texto del proyecto o borrador deberá ser remitido a la siguiente dirección electrónica: [info@conper.fr](mailto:info@conper.fr), en formato Word (no escanear) e indicar un número de teléfono o celular para contactarlos.
- Las personas mayores de 70 años deben presentar un certificado médico de buena salud mental, en capacidad de realizar actos jurídicos de todo tipo y firmar. Ello se sustenta en Ley de Bases de la Carrera Administrativa que, en su artículo 35, señala que la edad de jubilación es de 70 años: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8978/276.pdf>
- Costo promedio 90 euros, el cual varía según el número de páginas del documento y el número de poderdantes y/o apoderados. El pago se efectúa en cheque o en especies. No se aceptan tarjetas de crédito ni débito. **El trámite es presencial y se realiza previa cita coordinada a través del correo [info@conper.fr](mailto:info@conper.fr)**

## DIA DE LA MUJER



**Participan:**

- Sra. Cónsul General del Perú en París, Liliam Ballón. Tema: La mujer peruana y la ciencia.

**Además:**

- Beatriz Coral
- Brigitte Pérez
- Ana Medina

**FELIZ DIA DE LA MUJER!!!**

Evento Zoom:  
ID de reunión: 852 2116 5529  
Código de acceso: 190961

**LUNES  
8 MARZO 2021  
DESDE LAS 18H**

Logos: Consulado General del Perú en París, ASEPEF WOMEN, Asepef, Zoom

## GRUPO DE TRABAJO PARA EL BICENTENARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

Comic “Los documentos cuentan nuestra historia”

El Grupo de Trabajo para el Bicentenario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú lanzó el pasado 11 de febrero el cómic “Los documentos cuentan nuestra historia”, un repaso gráfico de episodios del proceso de independencia y de consolidación de nuestra república, sustentado en documentos históricos conservados por el Archivo General de la Cancillería.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1668861/comic%20Cancilleria%20interiores%20digital%20.pdf>

- Cátedra Bicentenario “Ciudadanía e Historia Electoral en el Perú”

El Grupo de Trabajo para el Bicentenario del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú presenta la cátedra “Bicentenario: ciudadanía e historia electoral en el Perú”, la misma que aborda, desde la ciencia

política y la sociología, la manera en que la evolución de las normas electorales en nuestro país han ampliado y fortalecido paulatinamente el ejercicio de una ciudadanía cada vez más inclusiva, si bien diversos desafíos de participación se mantienen pendientes hasta hoy.

<https://web.facebook.com/bicentenariope/posts/2497666103871318>

## EXPOSICIONES DE ARTISTAS PERUANOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN PARIS

### Exposición del artista Portugal IBANA ROSILLO

Portugal IBANA ROSILLO. Nació el 5 de abril de 1979 en Ica – Perú. En 1997 ingresa a la Escuela Superior Pública de Bellas Artes « Ignacio Merino » Piura obteniendo el primer puesto del examen ingreso, aprende las técnicas clásicas del dibujo y a pintar con la técnica óleo sobre tela, el año 2002 para finalizar su carrera gana el concurso interno de Dibujo y Pintura. Su nombre aparece en la prensa piurana como joven talento prometedor junto a otros artistas. Participa en varias exposiciones Colectivas. Pinta murales en el Ecuador y retratos para familias de Oklahoma - Estados Unidos. El 2008 pinta murales Religiosos en Monsefu – Chiclayo. 2010 – 2011 estudia 3D en Lima y trabaja en una película peruana « Los Ilusionautas » dando color a los personajes con programas informáticos. En julio del 2012 viaja a Francia donde radica desde aquella fecha, obtiene algunos premios: 2014 primer puesto du Salon des arts d'automne de Chemillé - Francia 2017 primer puesto del concurso de pintura al aire libre Saint André sur Sèvre – Francia. Actualmente pinta murales en la región de Maine et Loire.

### Exposición PERÚ DE CORAZÓN

El Bicentenario de la Independencia del Perú es una oportunidad fundamental para reflexionar y celebrar nuestro país. Para un pintor, es un honor y una alegría poder presentar obras que forman parte de la historia de nuestro querido Perú, de mi formación artística y de una creación que pretende mostrar lo real confrontado con lo imaginario.

Esta exposición personal sobre el tema "200 años de Independencia del Perú" presenta una paleta de expresiones como muchos caminos por descubrir, propuestas alternativas y tendencias creativas por explorar. Expresa las emociones de un ciudadano que busca respuestas a las múltiples inquietudes que surgen de la sociedad y la cultura que lo formaron. De este modo, se combinan un sentimiento interior y una visión conceptual, que nacen del fondo del alma y una interrelación formal-informal en la propia materia de mi pintura.

"La belleza no está en la naturaleza, ni en los objetos que vemos, está en los ojos del que mira". A partir de este descubrimiento, intento establecer un diálogo conceptual entre las formas, los colores, las diversas técnicas y las alternativas visuales que se manifiestan en el mundo actual (Internet, collages), manteniendo la relación con los colores que inundaban mis ojos cuando era niño. El niño es, pues, el corazón mismo de mi inspiración, porque es el futuro del país. El lenguaje alusivo utilizado, el uso de símbolos, no son excluyentes ni

reductores, ya que me impulsa el ardiente deseo de expresar, comunicar, interpretar, con total libertad, las cosas y las acciones, las ideas y las circunstancias que surgen de mis raíces.

Mi más sincero agradecimiento a la Sra. Cónsul Lilliam Ballón de Amézaga por permitirme exponer mi obra en el Consulado General del Perú en París.

Portugal IBANA ROSILLO



**La exposición se ha prolongado hasta fines de marzo de 2021**

**Consulado General del Perú en Paris**  
**25, rue de l'Arcade, 75008 Paris**  
**Tel. : 0142652510**  
[info@conper.fr](mailto:info@conper.fr)  
**Tel.: Urgencias (24 horas x 7 días) 0786635730**